CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES, INCUBAR MANIZALES Y SEBASTIÁN ARISTIZÁBAL CANDAMIL

Entre los suscritos a saber: De una parte, la CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES (en adelante INCUBAR), corporación privada sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Manizales, constituida el 03 de diciembre de 2001, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales – Caldas, el 14 de diciembre de 2001 bajo el número 00004464 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, con NIT. 810.004.699-4, representada legalmente por BLANCA NIDIA SÁNCHEZ CORTÉS, mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Manizales, con cédula de ciudadanía 30.338.039, debidamente autorizada y facultada para la suscripción del presente acuerdo en su calidad de Representante Legal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, y de la otra, ARISTIZÁBAL CANDAMIL, mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Armenia (Quindío), identificado con cédula de ciudadanía 75.106.180 de Manizales, obrando en nombre propio y quien para efectos del presente acuerdo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El CONTRATISTA por cuenta del CONTRATANTE y cumpliendo las obligaciones que directa o indirectamente se deriven de este acuerdo, se obliga a desarrollar actividades para la ejecución del Programa de Fortalecimiento de emprendimientos en crecimiento con énfasis en innovación, preparación para el acceso a fuentes de financiación y la aceleración empresarial del Municipio de Manizales y operado por Incubar.

SEGUNDA. EJECUCIÓN. La ejecución del presente contrato se realizará atendiendo el presente clausulado, en armonía con los términos y especificaciones que acuerdan las Partes y que constan en este documento, debidamente suscrito.

PARÁGRAFO ÚNICO. La ejecución del presente contrato contará con el seguimiento, supervisión y control del CONTRATANTE, quien además avalará los pagos al CONTRATISTA en función a al producto que éste deba entregar en su beneficio, mismo que estipula más adelante.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Este deberá realizar la totalidad de las tareas necesarias para alcanzar el éxito del objeto del presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo a los lineamientos definidos por el CONTRATANTE donde se destacan las siguientes actividades:

APORTE ALCALDÍA					
FASE	COMPONENTE	RECURSO/ITEM	UNIDAD	CANT.	VR. TOTAL
Convocatoria	Despliegue de la convocatoria	Realización de 2 jornadas de sensibilización	Taller	2	166.667
Entrenamiento, Selección y Alistamiento	Levantamiento Línea de base inicial	Línea de base inicial de los 30 empresarios/emprendimientos pre seleccionados	Unidad	1	466.667
	Entrevistas	Entrevistas individuales para selección de 20 empresas /emprendimientos (1 hora por empresa 2 evaluadores)	Horas	60	900.000
	Alistamiento y apoyo logístico	Diagnóstico individual y presencial a las 20 empresas/emprendimientos seleccionados	Unidad	20	2.200.000
	Taller Tamaño de Mercado	Entrenamiento y definición de tamaño de mercado y potencial de crecimiento	Taller	1	350.000
FASE 2. Business Iteration	Mentoría empresarial /Comités de aceleración	Reporte de sesión de mentoría	Unidad	1	333.333
FASE 3. Business Traction	Mentoría empresarial /Comités de aceleración	Reporte de sesión de mentoría	Unidad	1	333.333
	Bootcamp 3: Business Traction	Toolkits	Unidad	20	3.000.000
		Documentación del resultado	Unidad	20	666.667
FASE 4. Growth Experience	Mentoría empresarial /Comités de aceleración	Reporte de sesión de mentoría	Unidad	1	333.333
FASE 5. Venture Capital	Mentoría empresarial /Comités de aceleración	Reporte de sesión de mentoría	Unidad	1	333.333
	Bootcamp 5: Venture capital	Toolkits	Unidad	20	3.000.000
		Documentación del resultado	Unidad	20	666.667
FASE 6. Soft Landing	Mentoría empresarial /Comités de aceleración	Reporte de sesión de mentoría	Unidad	1	333.333
TOTAL					13.083.333

APORTE INCUBAR					
FASE	COMPONENTE	RECURSO/ITEM	UNIDAD	CANT.	VR. TOTAL
Entrenamiento, Selección y Alistamiento	Alistamiento y apoyo logístico	Alistamiento del acompañamiento según las empresas seleccionadas y sus necesidades	Unidad	20	2.333.333
FASE 1. Business Design	Sesiones de Asesoría técnica	Seguimiento y asignación de horas	Unidad	1	266.667
	Sesiones de Asesoría técnica	PoC	Empresa	3	540.000
FASE 2. Business Iteration	Asesorías especializadas	PoC	Empresa	3	540.000
	Mentoría empresarial /Comités de aceleración	Sesión de seguimiento con mentores	Sesión	1	333.333

	Asesorías especializadas	Seguimiento y asignación de horas	Unidad	1	266.667
FASE 3. Business Traction	Bootcamp 3: Business Traction	Workshops	Sesión	2	440.000
	Asesorías especializadas	PoC	Empresa	3	540.000
	Mentoría empresarial /Comités de aceleración	Sesión de seguimiento con mentores	Sesión	1	333.333
	Asesorías especializadas	Seguimiento y asignación de horas	Unidad	1	266.667
FASE 4. Growth Experience	Asesorías especializadas	PoC	Empresa	3	540.000
	Mentoría empresarial /Comités de aceleración	Sesión de seguimiento con mentores	Sesión	1	333.333
	Asesorías especializadas	Seguimiento y asignación de horas	Unidad	1	266.667
FASE 5. Venture Capital	Bootcamp 5: Venture capital	Expert Class			1.500.000
	Asesorías especializadas	PoC	Empresa	3	540.000
	Mentoría empresarial /Comités de aceleración	Sesión de alineación mentores	Sesión	1	333.333
	Asesorías especializadas	Seguimiento y asignación de horas	Unidad	1	266.667
FASE 6. Soft Landing	Asesorías especializadas	PoC	Empresa	3	540.000
	Asesorías especializadas	Seguimiento y asignación de horas	Unidad	1	266.667
Growth Level	Medición individual	Aplicación de diagnóstico de fase de crecimiento	Unidad	20	600.000
	Sesión de pitch day	Revisión individual del dataroom	Sesión	20	2.000.000
Growth Level	Sesión de pitch day	Sesión de presentación pitch de inversión	Sesión	1	1.500.000
TOTAL					14.546.667
TOTAL DEL CONTRATO					**27.630.000**

QUINTA. DURACIÓN. Desde la suscripción del documento contentivo del presente acuerdo de voluntades ocurrida el 02 de mayo de 2023 y hasta el 30 de noviembre de 2023.

PARÁGRAFO ÚNICO. Sin perjuicio de la naturaleza civil del presente contrato, el CONTRATANTE podrá darlo terminado en cualquier tiempo si el CONTRATISTA no cumple suficientemente los resultados esperados con su ejecución.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Tanto el CONTRATISTA como el CONTRATANTE reconocen que la información intercambiada, sin limitarse a ella, no resulta de conocimiento público frente a los negocios, servicios, productos, clientes o finanzas de los terceros asociados directa o indirectamente a la ejecución del contrato, al igual que la información confidencial cuya revelación pudiera dañar o destruir alguna ventaja competitiva de la Parte que haga la revelación, puede ser confidencial y privilegiada de la Parte reveladora. En consecuencia, las Partes reconocen esta información confidencial que puede considerarse privilegiada por ambas o cualquiera de las Partes, y convienen

limitar la distribución o revelación tan solo a los terceros asociados legítimamente a la ejecución del contrato cuando necesitan conocer el contenido de la misma.

SÉPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato asciende a TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($30.870.000=), suma que resultará pagadera al CONTRATISTA en fracciones periódicas contra la presentación de los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones ante el Coordinador de la Unidad de Pre y Pro Aceleración de Incubar.

PARÁGRAFO UNO: Para realizar el pago se obliga al contratista a presentar el informe con el VoBo dado por el supervisor.

PARÁGRAFO DOS: Para realizar el pago se obliga al contratista a presentar previa constancia del pago de los aportes a la seguridad social: salud, pensión y riesgos profesionales.

OCTAVO. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de naturaleza civil y estará reglado por las normas que en materia de derechos y obligaciones contempla el Código Civil Colombiano. La Partes acuerdan que el CONTRATISTA obrará de manera independiente, asumiendo los riesgos derivados de la ejecución del contrato con sus propios medios, y con libertad y autonomía técnica y administrativa en procura del cumplimiento del objeto del mismo. Por tanto, el CONTRATISTA no estará sujeto a subordinación alguna, no obstante, su autonomía no representa habilitación alguna para la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, o para retrasar las metas de Incubar Manizales.

NOVENA. SUPERVISIÓN. La Supervisión será ejercida directamente por CLARA INÉS GIRALDO OROZCO quien verificará la adecuada ejecución del contrato, y quien podrá formular, sin menoscabo de la autonomía y criterio del CONTRATISTA, las observaciones que estime razonablemente necesarias para conseguir que los servicios objeto del contrato se presten en las mejores condiciones posibles para beneficio de Incubar Manizales.

DÉCIMA. INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y autonomía, y no estará sometido a subordinación laboral alguna respeto del CONTRATANTE, advirtiendo que en ningún momento existirá por parte del CONTRATISTA relación de subordinación o dependencia respecto del CONTRATANTE, ni tampoco salario como retribución por la prestación de sus servicios; Por tanto, los derechos del CONTRATISTA se limitarán conforme la naturaleza civil del presente contrato, a poder exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATANTE, y a percibir el valor pactado por la prestación de sus servicios personales.

DÉCIMA PRIMERA. EXPIRACIÓN. De conformidad con su naturaleza, el presente contrato podrá expirar por:

a) Muerte del Contratista.
b) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
c) De mutuo acuerdo entre las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Las Partes acuerdan, expresamente, que no podrán ceder parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos el domicilio contractual de las Partes será el municipio de Manizales, y su dirección aquella donde funcione la sede administrativa del CONTRATANTE en esta misma ciudad.

De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente contrato el 02 de mes de mayo del año 2023.

BLANCA NIDIA SÁNCHEZ CORTÉS
EL CONTRATANTE
c.c. 30.338.039

SEBASTIÁN ARISTIZÁBAL CANDAMIL
EL CONTRATISTA
c.c. 75.106.180